

Constancia Secretarial. Jamundí, 8 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Auto interlocutorio No. 1458
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00240-00**

Jamundí, 8 de junio de 2021

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante, si bien presenta escrito denominado "subsanción" dentro del termino requerido por la ley, se tiene que el mismo, no subsana la falencia presentada, como quiera que revisados los documentos allegados al correo electrónico repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co, se tiene que efectivamente la apoderada del ejecutante **no** aporta escrito de medidas cautelares, que si bien las menciona en el formato de la caratula, una vez revisados los documentos allegados tal y como se menciona, no se avizora el escrito anteriormente descrito, por lo que *al no acompañar la prueba de haberse remitido la demanda por medio electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020*, existe razón suficiente por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite **CONDominio CAMPESTRE PRIVILEGIO con Nit. No. 900,152,630-7**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES SA**

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>En estado No. 088 De hoy 9 de junio de 2021 notifico a las partes procesales del presente auto.</p> <hr/> <p>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria</p>
--

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99a6809cdbf2967f77ab5178a86d5480d246bb988279607664b2e52c0bd7366b

Documento generado en 05/06/2021 06:03:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**